

**PROFESOR ASOCIADO****Criterios generales de aplicación**

## A) ÍNDICES DE CORRECCIÓN

Cuando los méritos aportados por los/as candidatos/as no correspondan al área de conocimiento objeto de concurso, se establecerán los siguientes factores de corrección: 0,7 para áreas próximas. Las áreas de conocimiento consideradas como próximas a cada una de las áreas son las siguientes:

Área	Áreas próximas (FC: 0,7)
Metodología de las ciencias del comportamiento	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico	Metodología de las ciencias del comportamiento, Psicobiología, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Psicobiología	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación.
Psicología básica	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología evolutiva y de la educación, Psicología social.
Psicología evolutiva y de la educación	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicobiología, Psicología básica, Psicología social.
Psicología social	Metodología de las ciencias del comportamiento, Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico, Psicología básica, Psicología evolutiva y de la educación, Sociología, Trabajo Social y Servicios Sociales, Antropología Social.

Cuando haya plazas en las que se exige un perfil específico, los méritos concretos del perfil tendrán una ponderación de 1,3. En el caso de distribución del encargo docente, el perfil no excluye la asignación de encargos docentes con los criterios generales del departamento.

**B) PUNTUACIONES MÍNIMAS**

Las comisiones excluirán de sus propuestas de contratación a aquellos/as candidatos/as que no obtengan, al menos, las siguientes puntuaciones mínimas sin aplicar factores correctores finales: plazas de profesor/a ayudante doctor/a: 25 puntos, plazas de profesor/a asociado/a: 15 puntos.

**C) NO IDONEIDAD**

Las comisiones podrán declarar no idóneos a aquellos/as candidatos/as cuyos méritos no sean adecuados al área de la plaza, en cuyo caso deberá justificar la no idoneidad mediante un informe razonado.

La justificación de la no idoneidad de un candidato atenderá a las características específicas de cada figura contractual.

a) En el caso de las plazas de profesor/a ayudante doctor/a, la comisión declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación.

b) En el caso de las plazas de profesor/a asociado/a, la comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de conocimiento al que se refiere la plaza. Asimismo, declararán la no idoneidad mediante la constatación de que el/la candidata/a no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que la Universidad necesite.

En todo caso, cuando al 75% de los méritos correspondientes a la formación académica, docencia, publicaciones y actividad investigadora de un/a candidato/a les sea aplicado el índice de corrección 0,1, la comisión declarará no idóneo/a a dicho candidato.

c) Se declarará idóneo a todo candidato que previamente haya sido así calificado en el área de conocimiento en los últimos 10 años.

d) No se declarará no idóneo a ningún candidato acreditado por la ANECA para profesor Ayudante Doctor que presente como méritos experiencia como profesor asociado en la misma área de conocimiento y obtenga puntuaciones por este mérito.

e) En el caso de que haya plazas con perfil de idioma, será preciso superar las puntuaciones mínimas de este baremo y además acreditar el nivel de idioma especificado. Se considerará idónea a las personas que acrediten una tesis internacional defendida en el idioma del perfil de la plaza y una estancia superior a 6 meses en un país con esta lengua oficial; o idioma nativo.

**D) PLAZAS DESIERTAS**

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, justificando, de acuerdo con el apartado anterior, la no idoneidad de los/as candidatos/as.

**I. Bases generales**

En el caso de que dos o más candidatos/as, tras calcular la puntuación final, obtuviesen la misma puntuación, se procederá a resolver los desempates con la puntuación global (sin límite de 15 puntos) del apartado 4 de actividad investigadora.

**II. Detalle de la valoración**

Puntuación máxima: 100 puntos.

Puntuaciones máximas por apartados:

1. Experiencia y otros méritos profesionales: 40.
2. Formación académica: 20.
3. Docencia: 20.
4. Actividad investigadora: 15.
5. Otros méritos: 5.

Puntuaciones máximas

Todos los apartados son susceptibles de aplicar factor corrector

1. Experiencia y otros méritos profesionales:	40
---	----

Actividad profesional relacionada con las tareas propias de la plaza (número de años y/o cursos completos) x 4

Se considera que la actividad profesional que determina la idoneidad del candidato es aquella que se barema en este apartado.

Se aplicarán factores de corrección (apartado A índices de corrección de este baremo) en este apartado cuando la actividad profesional alegada, a juicio de la comisión, se relacione con otra área de conocimiento.

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato un profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, éstos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Puntuaciones máximas

2. Formación académica:	20
-------------------------	----

2.1. Formación académica de grado y posgrado:	18
---	----

2.1.1. Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero. Con titulación relacionada con el área (Licenciatura o Grado en Psicología), 7

Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero = (nota media) x 1,75

Nota media corresponde con el valor medio del expediente expresado en la

certificación académica personal, siendo valor mínimo 1 y valor máximo 4 (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3 y matrícula de honor 4).

Para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, los Graduados en Magisterio o Licenciados en Psicopedagogía, tendrán un factor de corrección de 0,7 en este apartado.

Para el área de Psicología social, los licenciados en Sociología con la especialidad de Psicología Social no tendrán factor de corrección.

Para el área de Psicología Social, Sociología con la especialidad de Psicología Social será considerada como licenciatura en Psicología.

2.1.2. Premio extraordinario fin de carrera: 0,5

2.1.3. Otros Grados, másteres y estudios propios: 3,5

Otro grado o licenciatura x 1 (hasta un máximo de un mérito)

(Otra diplomatura) x 0,5 (hasta un máximo de un mérito)

Máster universitario oficial que aporte formación para las tareas docentes, 3 puntos.

Másteres no oficiales o estudios propios:

1 punto- entre 40 y 60 créditos.

0,5 puntos- entre 20 y 39 créditos.

Suficiencia investigadora, DEA o equivalente. 3

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 3,5 puntos en este apartado (2.1.3), de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

Se aplicarán factores de corrección (apartado A índices de corrección de este baremo) en este apartado cuando la formación, a juicio de la comisión, pertenezca a otra área de conocimiento.

2.1.4. Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: 7 puntos.

Tesis doctoral (DEA, suficiencia investigadora y tesis doctoral): 5 puntos, Cum Laude 7 puntos.

Se aplicarán factores de corrección (apartado A índices de corrección de este baremo) en este apartado cuando la formación, a juicio de la comisión, pertenezca a otra área de conocimiento.

2.2. Becas, programas de movilidad y premios de carácter competitivo de pregrado:  
1

Número de becas, premios o programas de movilidad x 0,5

Únicamente se computarán dos méritos en este apartado para candidato. En el caso de que un candidato/a alcance la puntuación máxima, no se computarán más méritos.

2.3. Cursos, seminarios y talleres asistidos de tipo profesional relacionados con la docencia a impartir: 1

Se computarán únicamente 5 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 200 horas de entre todos los cursos aportados, no puntuándose aquellas que superen este tope. En el caso de no llegar a este límite, se otorgará una puntuación proporcional a las horas computadas.

En el caso de que el candidato proponga más de cinco méritos, la comisión valorará únicamente los 5 primeros.

Se aplicarán factores de corrección en este apartado cuando la formación, a juicio de la comisión, pertenezca a otra área de conocimiento.

Puntuaciones máximas

3. Docencia: 20

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 20 puntos en este apartado, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

3.1. Docencia reglada en titulaciones oficiales en universidades: 13

3.1.1. Docencia reglada con responsabilidad docente plena

Número de cursos académicos a tiempo completo – con evaluación positiva destacada x 2

Número de cursos académicos a tiempo completa con evaluación positiva x 1

3.1.2. Docencia reglada con responsabilidad docente a tiempo parcial

TP6 (Número de cursos académicos con evaluación positiva destacada) x 1,5

TP6 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,75

TP4 (Número de cursos académicos con evaluación positiva destacada) x 1,0

TP4 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,50

TP3 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva destacada) x 0,75

TP3 (Número de cursos académicos – con evaluación positiva o justificación de no realización de la evaluación) x 0,375

Nota TP: Tiempo Parcial

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número

de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

La docencia relativa al año en curso para la que no hay no hay evaluación definitiva será considerada como evaluación positiva destacada.

En el caso de candidatos que tengan un sistema de evaluación cuantitativo pero sin las categorías aquí recogidas, serán asimilados a las mismas según la normativa de la Universidad de Zaragoza.

Se aplicarán factores de corrección (apartado A índices de corrección de este baremo) en este apartado cuando la docencia pertenezca a otra área de conocimiento.

### 3.1.3. Docencia reglada como ayudante o becario de investigación

(Número de cursos académicos x 2 puntos)

Se computarán un máximo de dos cursos o 120 créditos si la beca permite distribuir la docencia en más de dos cursos académicos.

Se aplicarán factores de corrección (apartado A índices de corrección de este baremo) en este apartado cuando la docencia pertenezca a otra área de conocimiento.

### 3.2. Docencia como profesor tutor en la UNED y/o tutor prácticas externas: 2

Tutor UNED: Número de cursos académicos x 0,5

Número de años/cursos de tutorización de prácticas universitarias en centros profesionales x 0,5

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 2 puntos en este apartado, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

### 3.3. Docencia en las materias propias de la plaza, tanto en títulos propios universitarios o como en centros no universitarios con formatos conferencia o formación reglada: 1

Por cada hora, 0,01 puntos.

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 1 puntos en este apartado, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

En este apartado no se computarán los cursos de formación cuando estos constituyan su actividad laboral principal ya valorada en el apartado de experiencia profesional.

3.4. Formación para la actividad docente universitaria (cursos de innovación docente del ICE o similares, Diploma de Formación Pedagógica): 2

Por cada hora, 0,02 puntos.

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 2 puntos en este apartado, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

3.5. Participación en proyectos de innovación docente universitarios. 2

Por la participación como colaborador en cada proyecto, 0,2

Por la participación como coordinador en cada proyecto, 1

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 2 puntos en este apartado, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

Puntuaciones máximas

---

4. Actividad investigadora: 15

---

En ningún caso un candidato podrá obtener más de 15 puntos en este apartado de actividad investigadora, de tal manera que una vez alcanzada esta puntuación, no se baremarán más méritos.

En este apartado 4 sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Se aplicarán factores de corrección en este apartado cuando la formación, a juicio de la comisión, pertenezca a otra área de conocimiento (apartado A de índices de corrección de este baremo).

4.1. Publicaciones (Artículos en Revistas científicas, libros, capítulos de libro, etc.): hasta 10 puntos

Se computarán únicamente 5 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 10 puntos entre todos los méritos aportados, no puntuándose aquellas que superen este límite. En el caso de no llegar a este límite, se otorgará una puntuación proporcional a los méritos presentados.

En el caso de que el candidato proponga más de cinco méritos, la comisión valorará únicamente los 5 primeros.

Se tendrán en cuenta los siguientes índices

- II (Índice de impacto de la revista)
- INA (Índice de número de autores): hasta 5 autores = 1; más de 5 autores =  $x/5$
- IOA (Índice de orden de autores):
  - 1º autor o autor de correspondencia = 1
  - 2º autor = 0,75
  - 3º autor = 0,5

4º autor o posterior = 0,25

- 4.1.1. Revistas incluidas en las bases de datos "Social Science Citation Index SSCI" o "Science Citation Index SCI" en el cuartil 1 y 2: (número de artículos) x 4 + (II x INA x IOA)
- 4.1.2. Revistas incluidas en las bases de datos "Social Science Citation Index SSCI" o "Science Citation Index SCI" en el cuartil 3 y 4: (número de artículos) x 2 + (II x INA x IOA)
- 4.1.3. Revistas incluidas en las bases de datos, "Scopus" o acreditadas por la FECYT: (número de artículos) x 1 + (II x INA x IOA)
- 4.1.4. Otras publicaciones: (número de libros en editoriales de reconocido prestigio de relevancia científica, académica o profesional, no auto publicados) x 2
- 4.1.5. Otras publicaciones: (número de capítulos de libro en editoriales de reconocido prestigio de relevancia científica, académica o profesional, no auto publicados) x 0,5
- 4.1.6. Otras publicaciones científicas en revistas no incluidas en los apartados anteriores: 0,5

Se computarán únicamente 5 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 10 puntos entre todos los méritos aportados, no puntuándose aquellas que superen este límite. En el caso de no llegar a este límite, se otorgará la puntuación otorgada a los méritos presentados.

#### 4.2. Participación en proyectos y/o contratos de investigación: hasta 2 puntos

Se computarán únicamente 4 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 2 puntos entre todos los méritos aportados, no puntuándose aquellas que superen este tope. En el caso de no llegar a este límite, se otorgará una puntuación proporcional a los méritos presentados.

0,5 puntos por cada mérito aportado

#### 4.3. Ponencias, comunicaciones o posters en congresos y conferencias: hasta 5 puntos

Se computarán únicamente 5 méritos seleccionados por el candidato acorde al área de conocimiento en la que se convoca la plaza. Se computarán hasta un total de 5 puntos entre todos los méritos aportados, no puntuándose aquellas que superen este límite. En el caso de no llegar a este límite, se otorgará una puntuación proporcional a los méritos presentados.

- 4.3.1. Ponencias y comunicaciones en congresos internacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso): 1 puntos.
- 4.3.2. Pósters en congresos internacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso): 0,50 puntos.
- 4.3.3. Ponencias y comunicaciones en congresos nacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso): 0,50 puntos.
- 4.3.4. Pósters en congresos nacionales como primer, segundo o tercer autor (máximo una aportación por congreso): 0,25 puntos.
- 4.3.5. Otras aportaciones en jornadas, encuentros o seminarios locales o regionales, como primer segundo o tercer autor: 0,25 puntos.



4.4. Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación: hasta 1 punto.

Se computará en este apartado un máximo de una estancia, siempre y cuando sea igual o superior a 1 mes. Se podrán unir más de una estancia para alcanzar el tope de 1 mes.

4.5. Becas de investigación competitivas: hasta 1 punto.

Se computará en este apartado un máximo de una beca, siempre y cuando ésta se haya disfrutado al menos durante 1 año.

El Departamento considera becas de este apartado las correspondientes a convocatorias públicas de investigación predoctoral convocadas con carácter competitivo a nivel nacional, autonómico o universitario. De las mismas se deriva un contrato como investigador novel, investigador predoctoral en formación, o investigador en formación.

Las becas post-doctorales tendrán la consideración de contrato de investigación y podrán ser computadas en el apartado de experiencia profesional.

Puntuaciones máximas

5. Otros méritos:	5
-------------------	---

Valoración de diez méritos seleccionados por el candidato.

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.